

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



INFORME-N° 44 UGR-DGP-GADMCJS-2024

PARA: Mgs. Jimmy Ernesto Alulema / **JEFE DE OT.**
DE: Lcdo. Jenrry Simaleza Camacho / **JEFE DE RIESGOS.**
ASUNTO: Informe de Riesgos (**Sra. Carmen Curay**)
FECHA: 20 de agosto de 2024

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Título VII RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Capítulo Primero, Inclusión y Equidad, Art. 340; Sección novena: Artículos 389 y 390 Gestión del Riesgo, publicado en el Registro Oficial N°449 del 20 de octubre del 2008.

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, Registro Oficial Suplemento 488 de 30-ene.-2024, Art. 4.-Principios de la gestión integral del riesgo de desastres; Art. 7.-Reducción del riesgo de desastres; Art. 8.- Complementariedad entre la gestión del riesgo de desastres, la gestión ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 303, del 19/10/2010 y Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial, Suplemento N° 166 del 21/01/2014; Art. 54.- Funciones literales: c, m, o, p; Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: inciso b; Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos; DISPOSICIÓN GENERAL.- DÉCIMO CUARTA y DÉCIMA QUINTA.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, publicado en el Registro Oficial suplemento N° 790 de 5-jul.-2016; Art. 8.- Derecho a edificar, Art. 18.- Suelo Urbano, literal 3.- Suelo urbano de protección, Art. 19.- Suelo rural, literal 4.- Suelo rural de protección; Art. 24.- Ocupación del suelo; y el Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, publicado Registro Oficial Suplemento N° 460 de 03-abr.-2019, Art. 25.- Asignación de edificabilidad. - Literal e); Art. 44.- Tipos de afectaciones. - Literal b). - Afectaciones por protección.

Que, Reglamento a Ley Recursos Hídricos Usos Y Aprovechamiento Del Agua, Registro Oficial suplemento 483 de 20-abr.-2015, Art. 64.- *Zonas de Protección Hídrica: Extensión y Modificación. - La zona de protección hídrica tendrá una extensión de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce o de la máxima extensión ordinaria de la lámina de agua (...).*

Que, conforme a la **Reforma de la Ordenanza que Aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su Alineación al Plan Nacional de**



Desarrollo 2021-2025 y la Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón La Joya de los Sachas del 15 diciembre de 2022:

Art. 9.- Alcance del componente de ordenamiento territorial. - *De acuerdo con lo determinado en la Ley, clasificará todo el suelo cantonal, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificará los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social (...).*

Art. 272.- Suelo Urbano, lit. 3.- Suelo urbano de protección. - *Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente (...).*

Art. 282.- De los suelos no permitidos por afectación. - *(...) los territorios identificados en áreas de protección urbana y rural, los establecidos en las siguientes numerales y los que estipulen en otras normas de orden superior:*

- a) *Márgenes de protección de las fuentes hídricas se establecen las siguientes consideraciones: 1. Ríos principales 100m, 2. Ríos dobles 50m, 3. Ríos simples 30m, 4. Quebradas 15m, 5. Canales de riego 7.5m, 6. Cuerpos de agua 50m, 7. Puntos de infiltración 30m, 8. (los márgenes de protección se medirán desde el borde superior de los cursos o cuerpos de agua y a cada lado).*
- b) *El margen de protección en la zona de amortiguamiento de la zona industrial que se ha definido en el componente estructurante considerando las márgenes de protección de la red de alta tensión y fuentes hídricas que delimitan el Polígono de Intervención del parque industrial. Dicho margen se establece en 100m.*
- c) *Los márgenes de protección de vías estatales se definen de acuerdo a lo establecido por el ministerio de Transporte y Obras Públicas y en base a la ley de caminos, la cual establece un margen de protección o derecho de vía de 25 m (veinte y cinco metros) a partir de este se podrá construir cerramientos y a partir de 30 m (treinta metros) se podrá construir vivienda (...).*
- d) *Los márgenes de protección de la red de alta tensión se regirán como lo indica la tabla # 2 de la página 66 del suplemento Registro Oficial Nro. 41 - de Marzo del 2007, Normas Técnicas Ambientales para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental para los Sectores de Infraestructura: Eléctrico, Telecomunicaciones y Transporte (Puertos y Aeropuertos) (...).*



- e) Los márgenes de protección de oleoductos y de acuerdo a lo establecido por el ente rector, será de 15 m (quince metros a cada lado) desde el eje de mayor diámetro, por donde atraviesen ductos que transporten hidrocarburos sus derivados o gas (...).

Art. 406.- Características de las vías. – “(...) los retiros, derechos de vía, ensanchamiento, ampliaciones, anchos de vía, estarán sujetas a la ley de caminos a las vías de régimen estatales serán determinados el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el sector rural lo establecerá el Gobierno Provincial de Orellana.”

Antecedentes:

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGP-UGR-2024-0128-M-GD. con fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Jimmy Ernesto Alulema / JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL mediante el cual solicita de acuerdo a la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIONE DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS EN EL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, **literal d.** certificación respecto a determinar si el predio se encuentra o no en zona de riesgos.

Datos del predio

Provincia: Orellana

Cantón: La Joya de los Sachas

Parroquia: Enokanqui

Lote: N.- 01, manzana 05, zona 02, sector 01, área 2400 m

Coord. referencial - UTM 18

Sur: X: 294235.52

Y: 9975066.86



Ilustración 1: Ubicación del predio: (Coliseo de deportes Enokanqui)

2. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

Se procede a realizar la inspección al lote indicado el 27 de julio del año en curso en el que se puede identificar lo siguiente:

- Área total del lote es de 2400 m² según el levantamiento planimétrico del 08-04-2024
- Cuenta con un área de construcción de 783.12 m². (infraestructura denominada cancha deportiva)
- Se evidencia una estación de bombeo de hidrocarburo a 194 metros de distancia a lote de terreno en proceso de legalización
- Se evidencia a un canal de drenaje de agua a 10 metros de distancia del predio con una profundidad aproximada de 1.25 metros aproximados.



2. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS QUE AFECTEN AL PREDIO

- **Amenaza antrópica:** la amenaza identificada que afectan al lote de terreno en la actualidad al encontrarse a 194 metros aproximados de una estación de bombeo de hidrocarburos, corresponde a una susceptibilidad nivel bajo por proximidad en la actualidad



*Ilustración 2 Fuente: http://visor.gadjoyasachas.gob.ec/joya_sachas/imagen
estación de bombeo/ a proximidad al lote de terreno.*

- **Amenaza por inundación:** Entre las amenazas identificadas por el sitio donde se encuentra ubicado el lote de terreno muestra ser un terreno topográficamente plano con un nivel inclinación de 0-5% dando con nivel bajo de susceptibilidad ante la amenaza de inundación por anegamiento, con lo que respecta a inundación por desbordamiento de río se puede apreciar que el río mas cercado esta a 224 metros aproximados por ende no se evidencia amenaza por desbordamiento de río.
Se adjunta archivo fotográfico para la verificación.



Ilustración 3. Elevación del terreno en sentido norte-sur; Fuente: Google Earth.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Ilustración 4. Infraestructura sobre el lote inspeccionado



Ilustración 5 Fuente: Inspección en campo lote global

Como se puede observar en las imágenes no se evidencia, ríos, quebradas o pendientes empinadas que puedan afectar en la actualidad al lote de terreno.

3. CONCLUSIÓN

Una vez concluida la inspección en campo y revisando el marco legal aplicable informo que el sitio con coordenadas: X: 294235.52, Y: 9975066.86; ubicado en la calle Chimborazo de la parroquia Enokanqui en el cantón La Joya de los Sachas se encuentra FUERA del NIVEL ALTO de susceptibilidad ante la amenaza de INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y EROSIÓN FLUVIAL.

4. RECOMENDACIÓN

- Cumplir con los retiros o franjas de servidumbres de acuerdo con la Ordenanza del PUGS vigente y demás normativas y leyes aplicables.
- Sacar el permiso de Construcción correspondiente.
- Cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente.
- Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales).

Nota. Esta certificación no autoriza actividades constructivas, no autoriza la legalización de predios o urbanizaciones, no autoriza diligencias de compra o de venta, únicamente determina los riesgos naturales y antrópicos que se encuentra dentro del predio e indica el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas Municipales y Normas de construcción.

Para los fines pertinentes.

Lcdo. Jenrry Simaleza Camacho
JEFE DE GESTIÓN DE RIESGOS
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL JOYA DE LOS SACHAS